

**CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA  
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 411-2026**

Bucaramanga, 22 de abril de 2026.

Señor(es)

**SERVI-AUTOS LA 14 S.A.S.**

Nit. 901372262 - 7

**RL. EDGAR EDUARDO SANTOS GULDRON**

C.C. No. 91513030 de Bucaramanga.

**Dirección:** Carrera 15 #11-75

**Correo:** Serviautosla14sas@hotmail.com

**Cel.:** 3159283246

**REF.:** Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía IMCT-MC-006-2026, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MATERIALES, INSUMOS Y/O ADECUACIONES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.”**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, atendiendo la recomendación del comité evaluador del proceso, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por Usted presentada el día 17/04/2026 para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en el proceso de mínima cuantía No. IMCT-MC-006-2026, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

**PRIMERA OBJETO:** **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA LA MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, MATERIALES, INSUMOS Y/O ADECUACIONES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.”**

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

**Descripción del servicio requerido:**

Suministro de los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
<b>MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS</b>			
<b>MANO DE OBRA VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015</b>			
1	Cambio de filtros de combustible (diésel o gasolina)	1	UNID
2	Sincronización motor 4 cilindros diesel (incluidos insumos, no repuestos)	1	UNID
3	Calibrar válvulas motor 4 cilindros	1	UNID
<b>MANO DE OBRA FRENO VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015</b>			
4	Cambio de líquido de frenos de todo el sistema (incluido purgar el circuito)	1	UNID
5	Cambio de pastillas delanteras o traseras con mantenimineto de mordazas y/o pines	1	UNID
6	Escanear sistema ABS y programación	1	UNID
7	Graduar freno de mano o trasero	1	UNID
<b>MANO DE OBRA DIRECCIÓN VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015</b>			
8	cambio de terminales y axiales con trabajos axiales	1	UNID
9	Alineación doble	1	UNID
<b>MANO DE OBRA SUSPENSION VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015</b>			
10	Cambio hoja muelle	1	UNID
11	Cambio de rótulas incluido desmontar/montar periféricos c/una	1	UNID
12	Cambio bujes varilla estabilizadora delantera o trasera	1	UNID
13	Cambio bujes de los muelles	1	UNID
14	Cambio tornillo central muelle	1	UNID

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
<b>MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS</b>			
15	Cambio guardapolvo eje c/uno incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	1	UNID
<b>Mano de obra sistema refrigeración VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015</b>			
16	Cambiar ventilador	1	UNID
17	Cambio de mangueras del radiador o calefacción con trabajos conexos	1	UNID
18	Someter a presión el sistema de refrigeración para detectar fugas	1	UNID
19	Cambio de termostato	1	UNID
20	cambio bomba de agua con trabajos conexos	1	UNID
<b>Mano de obra grupo eléctrico VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015</b>			
21	Reparación Arranque incluido desmontar/montar arranque y periféricos	1	UNID
22	Revisar sistema lava vidrio	1	UNID
23	Revisar sistema carga batería	1	UNID
<b>Mano de obra grupo transmisión VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015</b>			
24	Cambio de valvulina	1	UNID
<b>Otros servicios VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015</b>			
25	Reparar correderas y mecanismos silla	1	UNID
26	Balaceo de rines 15/16	1	UNID
27	Revisar sistema aire y cargar el sistema	1	UNID
<b>Mantenimiento preventivo VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015</b>			
28	Cambio de filtros de combustible (todos) en motores diésel	1	UNID
29	Engrase incluidos los insumos	1	UNID
30	Lavado general interior y exterior	1	UNID
31	Lavado de motor	1	UNID
32	Cambio de aceite y filtros de aceite y aire	1	UNID
33	Des pinchar llanta sellomatic	1	UNID
34	Revisar niveles aceite caja, transmisión, refrigerante, frenos, dirección, batería	1	UNID
<b>MANO DE OBRA MOTOCICLETA</b>			
35	Cambio del kit de arrastre	1	UNID
36	Sincronización de motor	1	UNID
37	cambio de rodamientos de dirección	1	UNID
38	Cambio de bandas de freno delanteras o traseras c/u	1	UNID
39	Calibrar válvulas y cadencia del motor	1	UNID
40	cambio de guayas de freno	1	UNID
41	CAMBIO DE GUAYAS Y CARRIL SISTEMA DE ACELERACIÓN	1	UNID
42	CAMBIO PORTA PLATO Y RODAMIENTOS	1	UNID
43	cambio de amortiguadores	1	UNID
44	cambio de retenedores barras de suspensión delantera incluido insumos	1	UNID
45	MANTENIMIENTO FRENOS	1	UNID
46	CAMBIO DE ACEITE Y LUBRICACION	1	UNID
<b>MANO DE OBRA JEEP LAND ROVER</b>			
47	Cambio de Bomba de Agua incluido desmontar/montar bomba y periféricos	1	UNID
48	Sincronización de carburacion (incluidos insumos de limpieza no repuestos)	1	UNID
49	Calibrar válvulas	1	UNID
50	cambio de empaque tapa valvulas	1	UNID
<b>Mano de obra embrague JEEP LAND ROVER</b>			
51	Cambio guaya y graduación	1	UNID
52	Reparar mecanismo del pedal de embrague	1	UNID
<b>Mano de obra frenos JEEP LAND ROVER</b>			
53	Cambio de bandas (con mantenimiento a pasadores y/o pines engrase y limpieza)	1	UNID
54	Graduar freno trasero o de mano	1	UNID
<b>Mano de obra DE DIRECCION JEEP LAND ROVER</b>			
55	Cambio de terminales axiales con trabajos conexos	1	UNID
56	Alineación doble	1	UNID
<b>Mano de obra grupo eléctrico JEEP LAND ROVER</b>			
57	Reparación Alternador incluido desmontar/montar alternador y periféricos	1	UNID
58	Reparación Arranque incluido desmontar/montar arranque y periféricos	1	UNID
59	Revisar sistema carga batería	1	UNID
60	INSPECCION DE FRENOS	1	UNID
<b>Mano de obra caja de velocidades JEEP LAND ROVER</b>			
61	Reparación caja incluido desmontar/montar caja	1	UNID
<b>Otros servicios JEEP LAND ROVER</b>			
62	Arreglo filtraciones de agua a la carrocería	1	UNID
<b>Mantenimiento preventivo JEEP LAND ROVER</b>			
63	Lavado general	1	UNID
64	Montar llantas (No compradas)	1	UNID
65	Revisar niveles aceite caja, refrigerante, frenos, dirección, batería	1	UNID
66	cambio de aceite con filtro de aire y de aceite	1	UNID
<b>REPUESTOS E INSUMOS</b>			
<b>INSUMOS DEL VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015</b>			
1	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	UNID

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
<b>REPUESTOS E INSUMOS</b>			
2	GUAYA FRENO DE EMERGENCIA	1	UNID
3	BANDAS FRENO DE EMERGENCIA	1	UNID
4	BUJES PASADOR	1	UNID
5	BUJES DE BALANCIN	1	UNID
6	FILTRO DE ACEITE	1	UNID
7	FILTRO DE AIRE	1	UNID
8	FILTROS DE COMBUSTIBLE (COMPLETOS)	1	UNID
9	BATERIA	1	UNID
10	MANGUERA SUPERIOR DEL RADIADOR	1	UNID
11	MANGUERA INFERIOR DEL RADIADOR	1	UNID
12	REFRIGERANTE	1	CUARTO
13	LIQUIDO PARA FRENOS	1	UNID
14	LLANTA	1	UNID
<b>LUBRICANTES VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015</b>			
15	ACEITE DE MOTOR 1/4 SINTETICO PARA 10.000 KM	1	CUARTO
16	ACEITE HIDRAULICO 1/4	1	CUARTO
17	ACEITE PARA LA CAJA 1/4 (VALVULINA)	1	CUARTO
18	ACEITE DE TRANSMISIONES 1/4 (VALVULINA)	1	CUARTO
<b>INSUMOS VEHICULO JEEP LAND ROVER MODELO 1985 DE PLACA OSB196 PERTENECIENTE AL INSTITUTO</b>			
19	BANDAS FRENOS	1	UNID
20	GUAYA FRENO DE EMERGENCIA	1	UNID
21	ESPARRAGO CON TUERCA	1	UNID
22	KIT CORREAS DE ACCESORIOS (ALTERNADOR )	1	UNID
23	FILTRO DE AIRE	1	UNID
24	FILTRO ACEITE	1	UNID
25	FILTROS DE COMBUSTIBLE	1	UNID
26	TAPA RADIADOR	1	UNID
27	BUJIA	1	UNID
28	BOBINA DE ENCENDIDO	1	UNID
29	ACEITE DE MOTOR 1/4	1	CUARTO
30	ACEITE PARA LA CAJA 1/4 (VALVULINA)	1	CUARTO
31	ACEITE DE TRANSMISIONES 1/4 (VALVULINA)	1	CUARTO
<b>INSUMOS MOTO HONDA ECO DELUXE ES</b>			
32	PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	1	UNID
33	PASTILLAS DE FRENOS TRASERAS	1	UNID
34	KIT DE ARRASTRE (PIÑONES Y CADENA )	1	UNID
35	CADENILLA	1	UNID
36	NEUMATICO PARA LLANTA C/U	1	UNID
37	LLANTA DELANTERA	1	UNID
38	LLANTA TRASERA	1	UNID
39	FILTRO AIRE	1	UNID
40	FILTRO ACEITE	1	UNID
41	PORTA PLATO	1	UNID
42	MULETA DE APOYO	1	UNID
43	ACEITE 20W50 C/U	1	CUARTO
44	ACEITE HIDRAULICO	1	CUARTO
45	GUAYA ACELERACIÓN*	1	UNID
46	BOMBILLO LUZ PRINCIPAL	1	UNID
47	RETENES DE BARRAS	1	UNID
48	SENSOR ENCENDIDO CLUTCH*	1	UNID
49	LIQUIDO PARA FRENOS	1	UNID

## OBLIGACIONES

### GENERALES:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio
2. El contratista dispondrá de los equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, ello sin perjuicio del cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales y los protocolos, revisiones y condiciones que se adopten por parte del Municipio de Bucaramanga
3. Elaborar un Informe de Gestión Contractual de manera mensual o por fracción vencida
4. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.

5. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015 y realizar los pagos conforme a esta.
6. Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

#### **ESPECIFICAS:**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de propiedad del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga o por los cuales sea legalmente responsable (PARQUE AUTOMOTOR), aplicando el equipo de trabajo ofertado especializado.
2. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos, mediante órdenes de trabajo autorizadas por el supervisor del contrato o conductor autorizado por el mismo supervisor, en ninguna circunstancia ningún otro servidor público está autorizado para ordenar servicios.
3. En caso de que el contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro debe ser asumido por él contratista.
4. Realizar los trabajos solicitados de mantenimiento correctivo y preventivo a los vehículos y moto, para lo cual deberá presentar la relación de repuestos necesarios con evidencia fotográfica, al supervisor del contrato para la respectiva revisión y autorización, los cuales deben estar contemplados dentro de la propuesta económica, así mismo, se debe relacionar la fecha y hora de ingreso del vehículo al taller, así como la fecha y hora de entrega de este, con los trabajos terminados a satisfacción.
5. Realizar la entrega al supervisor del contrato detalle el valor de los servicios prestado antes que el vehículo automotor salga del taller anexando evidencias.
6. Cuando se requieran repuestos y servicios no contemplados en la propuesta económica, el contratista debe presentar dos (2) cotizaciones del repuesto, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.
7. Los automotores recibidos deben ser diagnosticados y emitir concepto técnico el mismo día de su recepción con hora del ingreso y se debe entregar el reporte de fallas, así como la fecha y hora de entrega del automotor.
8. Suministrar e instalar repuestos genuinos y nuevos. En caso de que el contratista demuestre la imposibilidad de suministrar repuestos originales por no existencia de estos en el mercado Nacional, el contratista debe presentar dos (2) cotizaciones del repuesto y se avalara el valor que no puede ser superado por el de la oferta económica y debe contar con el mismo tiempo de garantía, para revisión y aprobación del supervisor del contrato, para suministrar repuestos homologados de buena calidad.
9. Marcar con el número de placa del vehículo, las baterías a fin de autenticar su garantía.
10. Entregar el certificado de disposición final de la totalidad de los repuestos que sean sustituidos, en cumplimiento del objeto del contrato debidamente inventariados.
11. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondientes en la propuesta económica durante el término de ejecución del contrato.
12. Todos los automotores deben ser entregados al IMCT, totalmente limpios tanto externa como internamente sin costo adicional, incluido habitáculo de motor, en las ocasiones en que su aseo e higiene se vean afectados por las labores técnicas y de servicio a las cuales sean sometidos.
13. En ningún caso el contratista podrá emplear para las labores objeto del contrato personal menor de edad.
14. Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
15. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los repuestos y mano de obra de mala calidad o con defectos de fabricación y Ofrecer las siguientes garantías referentes a la mano de obra y suministro de repuestos:
  - a) Para la reparación del motor mínimo de 30.000 kilómetros;
  - b) Para los demás repuestos suministrados deberá ser como mínimo 4.000 kilómetros y máximo, lo que el proponente ofrezca dentro de su oferta acorde con los aspectos de calidad ponderables contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
  - c) Para el servicio de sincronización de inyección la garantía será de mínimo 30.000 kilómetros
  - d) Por la calidad de la mano de obra, la garantía deberá ser como mínimo de 4.000 kilómetros y máximo, lo que el proponente ofrezca dentro de su oferta acorde con los aspectos de calidad ponderables contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
16. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO podrá exigir la GARANTÍA cuando se presten fallas en el funcionamiento de los vehículos, originadas en deficiencias en mano de obra y/o repuestos, cuando dichas deficiencias se presenten dentro de los límites de tiempo y kilometraje antes señalados, sin que genere costos adicionales. Nota: si algún automotor regresa por garantía, a partir de nueva entrega a satisfacción se contará de nuevo la garantía.

17. Los costos por elementos de limpieza y demás insumos necesarios para realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como limpiadores, disolventes, desengrasantes, desoxidantes, estopa, bayetilla, grata, papel, lija, brochas, silicona, pegante, etc, y demás gastos indirectos que puedan generar la prestación de los servicios solicitados deberán incluirse en la oferta económica, por lo tanto, estos no ocasionaran ningún costo adicional.
18. Disponer de un stock mínimo de repuestos de mayor rotación durante las rutinas de mantenimiento, tales como bujías, correas, filtros de aceite, aire y combustible, aceites, fluidos, pastillas de frenos, bombillos, fusibles, y otros repuestos de alta frecuencia de recambio.
19. Destinar un empleado competente del establecimiento para coordinar con el supervisor designado por instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga la prestación del servicio; recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
20. Disponer de un archivo histórico de mantenimiento y asistencias a los vehículos del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, con el fin de mantener su seguimiento y control del servicio.
21. Realizar pruebas de ruta al ingreso y salida por persona autorizada para verificar el mantenimiento realizado y pueda ser entregado a satisfacción al conductor a los automotores del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, las cuales se llevarán a cabo en un perímetro acorde con el mantenimiento realizado y debe acompañarse del conductor.
22. El establecimiento debe estar en capacidad de asistir el vehículo inmediatamente después de su ingreso bajo inventario a taller y emplear como máximo un día hábil para realizar y entregar satisfactoriamente trabajos menores; entendiéndose por trabajos menores en un vehículo liviano aquellos que son realizables con espera del conductor, por ejemplo: cambios de aceite y filtro, inspección y graduación de frenos, cambio de pastillas, cambio de una llanta o rotación de la mismas, cambio de bombillos, fusibles, puesta a punto de motor, cambio de manguera, alinear luces etc. Así mismo el establecimiento se tomará hasta un máximo de cinco (5) días hábiles en la ejecución de los servicios de taller reconocidos como trabajos mayores
23. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este tales como los servicios asistencia derivado del carro taller y servicio de grúas para el desplazamiento a la sede principal.
24. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

#### **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Aprobar las garantías, en caso de exigirse.
3. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución
5. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
6. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
7. Verificar los pagos en los plazos pactados.
8. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
12. Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

**TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, (de acuerdo con la normatividad tributaria vigente) impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual. Este valor fungirá **COMO BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS** conforme la demanda de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO y REPUESTOS E INSUMOS** demandados por la Entidad.

Conforme la oferta económica aprobada, los valores unitarios para los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO y REPUESTOS E INSUMOS** es:

VALORES UNITARIOS - MANTENIMIENTO				
REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
0	MANO DE OBRA VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015			
1	Cambio de filtros de combustible (diésel o gasolina)	1	Unidad	374.782,00
2	Sincronización motor 4 cilindros diesel (incluidos insumos, no repuestos)	1	Unidad	1.973.728,00
3	Calibrar válvulas motor 4 cilindros	1	Unidad	528.448,00
0	MANO DE OBRA FRENO VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015			
4	Cambio de líquido de frenos de todo el sistema (incluido purgar el circuito)	1	Unidad	409.482,00
5	Cambio de pastillas delanteras o traseras con mantenimiento de mordazas y/o pines	1	Unidad	569.491,00
6	Escanear sistema ABS y programación	1	Unidad	621.367,00
7	Graduar freno de mano o trasero	1	Unidad	279.824,00
0	MANO DE OBRA DIRECCIÓN VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015			
8	cambio de terminales y axiales con trabajos axiales	1	Unidad	554.310,00
9	Alineación doble	1	Unidad	255.652,00
0	MANO DE OBRA SUSPENSIÓN VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015			
10	Cambio hoja muelle	1	Unidad	266.956,00
11	Cambio de rótulas incluido desmontar/montar periféricos c/una	1	Unidad	601.694,00
12	Cambio bujes varilla estabilizadora delantera o trasera	1	Unidad	321.739,00
13	Cambio bujes de los muelles	1	Unidad	493.162,00
14	Cambio tornillo central muelle	1	Unidad	263.793,00
15	Cambio guardapolvo eje c/uno incluidos todos los trabajos conexos que se hagan necesarios desmontar/montar periféricos y servicio de torno, prensa, etc.	1	Unidad	365.811,00
0	Mano de obra sistema refrigeración VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015			
16	Cambiar ventilador	1	Unidad	327.350,00
17	Cambio de mangueras del radiador o calefacción con trabajos conexos	1	Unidad	277.391,00
18	Someter a presión el sistema de refrigeración para detectar fugas	1	Unidad	317.094,00
19	Cambio de termostato	1	Unidad	396.610,00
20	cambio bomba de agua con trabajos conectados	1	Unidad	1.148.305,00
0	Mano de obra grupo eléctrico VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015			
21	Reparación Arranque incluido desmontar/montar arranque y periféricos	1	Unidad	606.837,00
22	Revisar sistema lava vidrio	1	Unidad	234.782,00
23	Revisar sistema carga batería	1	Unidad	83.620,00
0	Mano de obra grupo transmisión VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015			
24	Cambio de valvulina	1	Unidad	163.793,00
0	Otros servicios VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015			
25	Reparar correderas y mecanismos silla	1	Unidad	628.448,00
26	Balaceo de rines 15/16	1	Unidad	303.418,00
27	Revisar sistema aire y cargar el sistema	1	Unidad	910.169,00
0	Mantenimiento preventivo VEHICULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015			
28	Cambio de filtros de combustible (todos) en motores diésel	1	Unidad	465.517,00
29	Engrase incluidos los insumos	1	Unidad	373.913,00
30	Lavado general interior y exterior.	1	Unidad	264.655,00
31	Lavado de motor	1	Unidad	253.448,00
32	Cambio de aceite y filtros de aceite y aire	1	Unidad	140.000,00
33	Des pinchar llanta sellomatic	1	Unidad	64.347,00
34	Revisar niveles aceite caja, transmisión, refrigerante, frenos, dirección, batería	1	Unidad	305.128,00
0	MANO DE OBRA MOTOCICLETA			
35	Cambio del kit de arrastre	1	Unidad	77.586,00
36	Sincronización de motor	1	Unidad	305.172,00
37	cambio de rodamientos de dirección	1	Unidad	126.495,00
38	Cambio de bandas de freno delantero o trasero c/u	1	Unidad	381.355,00

VALORES UNITARIOS - MANTENIMIENTO				
REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
39	Calibrar válvulas y cadencia del motor	1	Unidad	116.379,00
40	cambio de guayas de freno	1	Unidad	84.347,00
41	CAMBIO DE GUAYAS Y CARRIL SISTEMA DE ACELERACIÓN	1	Unidad	86.086,00
42	CAMBIO PORTA PLATO Y RODAMIENTOS	1	Unidad	74.782,00
43	cambio de amortiguadores	1	Unidad	191.379,00
44	cambio de retenedores barras de suspensión delantera incluido insumos	1	Unidad	200.000,00
45	MANTENIMIENTO FRENOS	1	Unidad	117.094,00
46	CAMBIO DE ACEITE Y LUBRICACION	1	Unidad	41.739,00
0	MANO DE OBRA JEEP LAND ROVER			
47	Cambio de Bomba de Agua incluido desmontar/montar bomba y periféricos	1	Unidad	378.632,00
48	Sincronización de carburación (incluidos insumos de limpieza no repuestos)	1	Unidad	364.957,00
49	Calibrador de válvulas	1	Unidad	260.169,00
50	cambio de empaque tapa valvulas	1	Unidad	220.512,00
0	Mano de obra embrague JEEP LAND ROVER			
51	Cambio guaya y graduación	1	Unidad	472.033,00
52	Reparar mecanismo del pedal de embrague	1	Unidad	311.111,00
0	Mano de obra frenos JEEP LAND ROVER			
53	Cambio de bandas (con mantenimiento a pasadores y/o pines engrase y limpieza)	1	Unidad	566.949,00
54	Graduar freno trasero o de mano	1	Unidad	234.188,00
0	Mano de obra DE DIRECCION JEEP LAND ROVER			
55	Cambio de terminales axiales con trabajos conexos	1	Unidad	262.711,00
56	Alineación doble	1	Unidad	261.538,00
0	Mano de obra grupo eléctrico JEEP LAND ROVER			
57	Reparación Alternador incluido desmontar/montar alternador y periféricos	1	Unidad	456.410,00
58	Reparación Arranque incluido desmontar/montar arranque y periféricos	1	Unidad	455.172,00
59	Revisar sistema carga batería	1	Unidad	42.608,00
60	INSPECCION DE FRENOS	1	Unidad	201.724,00
0	Mano de obra caja de velocidades JEEP LAND ROVER			
61	Reparación caja incluido desmontar/montar caja	1	Unidad	645.762,00
0	Otros servicios JEEP LAND ROVER			
62	Arreglo filtraciones de agua a la carrocería	1	Unidad	508.620,00
0	Mantenimiento preventivo JEEP LAND ROVER			
63	Lavado general	1	Unidad	158.620,00
64	Montar llantas (No compradas)	1	Unidad	297.413,00
65	Revisar niveles aceite caja, refrigerante, frenos, dirección, batería	1	Unidad	235.652,00
66	cambio de aceite con filtro de aire y de aceite	1	Unidad	149.565,00

VALORES UNITARIOS - REPUESTOS				
REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
0	INSUMOS, REPUESTOS Y LUBRICANTES - VEHÍCULO BUSETA MERCEDES BENZ SPLINTER 515 MODELO 2015			
1	Pastillas de freno delantero	1	Unidad	1.136.440,00
2	Guaya freno de emergencia	1	Unidad	1.538.135,00
3	Bandas freno de emergencia	1	Unidad	1.980.341,00
4	Bujes pasador	1	Unidad	127.586,00
5	Bujes de balancín	1	Unidad	73.913,00
6	Filtro de aceite	1	Unidad	285.344,00
7	Filtro de aire	1	Unidad	303.418,00
8	Filtros de combustible (completos)	1	Unidad	854.237,00
9	Batería	1	Unidad	2.963.247,00
10	Manguera superior del radiador	1	Unidad	630.701,00
11	Manguera inferior del radiador	1	Unidad	625.862,00
12	Refrigerante	0,95	Litros	139.608,20
13	Líquido para frenos	1	Unidad	128.448,00
14	Llanta	1	Unidad	2.909.482,00
15	Aceite de motor 1/4 sintético para 10.000 km	0,95	Litros	122.260,25
16	Aceite hidráulico 1/4	0,95	Litros	53.232,30

VALORES UNITARIOS - REPUESTOS				
REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR
17	Aceite para la caja 1/4 (valvulina)	0,95	Litros	80.956,15
18	Aceite de transmisiones 1/4 (valvulina)	0,95	Litros	81.076,80
0	INSUMOS, REPUESTOS Y LUBRICANTES - VEHÍCULO JEEP LAND ROVER MODELO 1985 PLACA OSA196			
19	Bandas frenos	1	Unidad	310.434,00
20	Guaya freno de emergencia	1	Unidad	296.551,00
21	Esparrago con tuerca	1	Unidad	42.241,00
22	Kit correas de accesorios (alternador)	1	Unidad	620.512,00
23	Filtro de aire	1	Unidad	92.372,00
24	Filtro aceite	1	Unidad	73.275,00
25	Filtros de combustible	1	Unidad	126.086,00
26	Tapa radiador	1	Unidad	103.418,00
27	Bujía	1	Unidad	100.862,00
28	Bobina de encendido	1	Unidad	600.000,00
29	Aceite de motor 1/4	0,95	Litros	76.825,55
30	Aceite para la caja 1/4 (valvulina)	0,95	Litros	66.086,75
31	Aceite de transmisiones 1/4 (valvulina)	0,95	Litros	66.335,65
0	INSUMOS Y REPUESTOS - MOTO HONDA ECO DELUXE ES			
32	Pastillas de freno delantero	1	Unidad	73.275,00
33	Pastillas de frenos traseras	1	Unidad	73.275,00
34	Kit de arrastre (piñones y cadena)	1	Unidad	364.035,00
35	Cadenilla	1	Unidad	83.050,00
36	Neumático para llanta c/u	1	Unidad	42.608,00
37	Llanta delantera	1	Unidad	210.256,00
38	Llanta trasera	1	Unidad	296.581,00
39	Filtro aire	1	Unidad	60.000,00
40	Filtro aceite	1	Unidad	37.068,00
41	Porta plato	1	Unidad	79.487,00
42	Muleta de apoyo	1	Unidad	79.487,00
43	Aceite 20W50 c/u	0,95	Litros	75.512,65
44	Aceite hidráulico	0,95	Litros	40.477,60
45	Guaya acelera	1	Unidad	63.247,00
46	Bombillo luz principal	1	Unidad	60.000,00
47	Retenes de barras	1	Unidad	94.871,00
48	Sensor de encendido del embrague	1	Unidad	63.247,00
49	Líquido para frenos	1	Unidad	42.608,00

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos parciales**, los cuales se realizarán a medida que se ejecuten los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo sobre los vehículos del parque automotor. Cada pago corresponderá al valor de las intervenciones efectivamente realizadas y aprobadas en el período respectivo, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de ejecución del contrato que detalle los trabajos realizados, repuestos utilizados y vehículos intervenidos.
- Informe de aprobación del supervisor del contrato.
- Acta de ejecución parcial suscrita por las partes, en la que conste la recepción a satisfacción de los servicios prestados.
- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a las disposiciones legales vigentes.

- Pago de estampillas a que haya lugar.
- Factura y/o documento equivalente, cuando aplique, radicada ante la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga.

El último pago estará condicionado además a la suscripción del acta de liquidación final del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.

**PARAGRAFO 2:** El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar, retenciones, impuestos y demás; así mismo autoriza para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos a que haya lugar o que se generen con ocasión de la contratación.

**PARAGRAFO 3:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

**PARAGRAFO 4:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO 5:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

✓ **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES:**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
<b>Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal</b>	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
<b>Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro</b>	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
<b>Ordenanza:</b> 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

**Nota 1.** El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

**Nota 2.** El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

**Nota 3.** La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

**Nota 4.** La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

**Nota 5. COSTOS INSTITUCIONALES:** IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.

**Nota 6.** La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

**Nota 7.** El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

El supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARAGRAFO 1:** En el Valor Pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

**SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

**SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo máximo establecido para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente proceso de selección de mínima cuantía será, el término contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto establecido, lo que ocurra primero.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

**OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
26-00435	19 de febrero del 2026
Rubro presupuestal	Detalle
2.1.2.02.02.008.8714199.201.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

**NOVENA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA:** El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

**DÉCIMA - GARANTÍAS: MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE**

#### **GARANTÍAS CONTRACTUALES.**

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (03) MESES MAS
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
Calidad del Bien.		X		SI		10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS
Pago de salarios,		X		SI		5% DEL VALOR TOTAL DEL	POR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO



prestaciones sociales legales e indemnizacion es laborales					CONTRATO	Y 3 AÑOS MAS
--	--	--	--	--	----------	--------------

**NOTA 1:** La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

**NOTA 2:** La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

Estas garantías serán otorgadas a favor de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Nit. No. 890204594-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La vigencia del amparo de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

**DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del presente objeto contractual será en las instalaciones que ofrezca el proponente, en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, Santander.

**DECIMA SEGUNDA: MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del

contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.

- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

**Nota 1:** Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

**Nota 2:** La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

**Nota 3:** Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

**Nota 4:** Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento total o parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

**CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

**DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la notificación al contratista. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.



Instituto  
Municipal de  
**Cultura y Turismo**

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el veintitrés (23) de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

**NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS**  
**Directora General**

Proyectó: Silvia Suarez – Abogado - Contratista IMCT

Aprobó Aspectos Jurídicos: Jaime Alberto Pabón Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica